



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE AGOSTO DE 2016	Suplemento 7717 B
-----------	-----------------------	----------------------	----------------------



No. - 6185



SEXTA REUNIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE TABASCO, 2016.

ACTA DE LA REUNIÓN

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las 11:00 horas, del día 30 de junio del año 2016, reunidos en la Sala de Juntas de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, dio inicio la Sexta Reunión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tabasco, en adelante "OPD REPSS", con la asistencia del Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo; Lic. Moisés Sánchez Chávez, Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno, en representación del C. César Raúl Ojeda Zubieta, Secretario de Gobierno e integrantes de la misma; Lic. Sergio García Pedrero, Subsecretario de Egresos, en representación del Lic. Amet Ramos Troconis, Secretario de Planeación y Finanzas e integrante de la misma; Dr. Rommel Franz Cerna Leeder, Director del "OPD REPSS" y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno; Mtra. Flor Estela López Morales, Comisaria del "OPD REPSS"; Lic. María Enríqueta Cortés Mora, Subdirectora de Atención a Entidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), representante de la Secretaría de Salud Federal ante la Junta de Gobierno del Organismo, e invitados especiales, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida y motivos de la reunión. Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno.

2. Verificación, Declaración de Quórum, propuesta y aprobación en su caso, del orden del día y declaratoria de apertura de la reunión.
3. Intervención del Dr. Rommel Franz Cerna Leeder, Director del "OPD REPSS".
 - Informe mensual de actividades del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.
4. Intervención de la Lic. María Enriqueta Cortés Mora, Subdirectora de Atención a Entidades de la CNPSS y representante de la Secretaría de Salud del Gobierno de la República.
5. Asuntos Generales.
6. Lectura y Firma del acta de la reunión anterior. Dr. Rommel Franz Cerna Leeder, Director del "OPD REPSS".
7. Clausura de la reunión y notificación para la próxima. Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA:

1.- Para iniciar los trabajos de la reunión, el **Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur**, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del "OPD REPSS", dio la bienvenida a todos los asistentes, y a nombre del C. Gobernador del Estado de Tabasco, Lic. Arturo Núñez Jiménez, agradeció la presencia de la Lic. María Enriqueta Cortés Mora, Subdirectora de Atención a Entidades, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), representante de la Secretaría de Salud Federal ante la Junta de Gobierno del Organismo, seguidamente expuso los motivos de la reunión y solicitó al Dr. Rommel Franz Cerna Leeder, que en su calidad de Secretario Técnico de la Junta, condujera los trabajos de la reunión.

2.- El **Dr. Rommel Franz Cerna Leeder**, Director del "OPD REPSS" y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, hizo la **verificación y declaratoria de Quórum Legal**, por lo que el Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno, **Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur**, declaró formal y legalmente inaugurados los trabajos de la reunión. Seguidamente, el Secretario Técnico, sometió a consideración de los integrantes de la Junta de Gobierno,

la aprobación del orden del día, solicitando a los presentes que en caso de tener alguna observación fuera manifestada en ese acto. Al no haber ninguna observación de los asistentes a la reunión, se declaró aprobado por unanimidad la propuesta del orden del día; seguidamente procedió a informar que en la Quinta reunión ordinaria, se establecieron 05 acuerdos, los cuales quedaron plenamente desahogados, quedando pendiente el acuerdo 04 de la tercera reunión ordinaria, que deriva de los acuerdos número 01 y 06, de la segunda reunión ordinaria celebrada en el mes de febrero, relativos al convenio de transferencia, que deberá presentarse, a más tardar en la siguiente reunión ordinaria, y la presentación del proyecto de Reglamento Interior del Organismo, el cual se presentará una vez que se presente y apruebe el proyecto de reforma al Decreto de creación del Organismo.

3.- Como tercer punto del orden del día, el **Dr. Rommel Franz Cerna Leeder**, en su calidad de Director del "OPD REPSS", presentó a la Junta de Gobierno del Organismo el siguiente punto:

- **Informe mensual de actividades:** En materia de financiamiento, expuso los avances de la radicación de recursos en numerario transferidos directamente a la entidad, con corte al 27 de junio, por un total de 468 millones 389 mil 709 pesos 57 centavos, por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, y los recursos en numerario depositados en la cuenta constituida en la Tesorería de la Federación, ascienden a un total de 217 millones 124 mil 770 pesos 39 centavos, por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, con corte al 20 de junio. Del proceso de reafiliación, informó que se lleva un avance operativo de 377 mil 121 reafiliaciones que representa el 61% respecto de la meta anual de 615,721, con corte al 17 de junio; en cuanto a las estrategias de transversalidad "Seguro Popular-PROSPERA-65 y más", que se realizan para alcanzar las metas establecidas, informó que se tiene un avance de 66,274 personas afiliadas de la población beneficiaria de PROSPERA de una meta de 178,068 y 190,508 personas reafiliadas de un total de 250,051 personas; en cuanto a la población beneficiaria de 65 y más, se lleva un avance de 77,614 personas afiliadas de una meta de 114,759, lo que representa un 67% de avance.

Respecto de la Gestión de Servicios de Salud, informó que se ha asesorado a un total de 40 mil 901 personas de una meta de 104 mil 977, sean afiliados o no, al Sistema de Protección Social en Salud, a través de los Gestores del Seguro Popular y se han capacitado a 811 prestadores de servicios de salud, de una meta de 1,332, que representa un avance del 60.8%; informó también que se recibieron en el marco de la implementación del Sistema Unificado de Gestión, de enero a mayo del presente año, 214 quejas, de las cuales se han resuelto al 100%, 141 de ellas, las demás están en proceso de resolución; por último, informó que de acuerdo al Sistema de Compensación económica, se registraron en plataforma 439 casos atendidos en unidades de salud del Estado, por un monto de 4 millones 809 mil 757

pesos 40 centavos, 85% de ellos, fueron de afiliados originarios del Estado de Chiapas.

Al concluir la presentación de los temas antes relacionados, se establecieron los siguientes:

ACUERDOS

01. La Junta de Gobierno, aprueba por unanimidad el informe mensual de actividades presentado por el Director del "OPD REPSS" de conformidad con el artículo 12 fracción VIII del Decreto de creación del Organismo.

4.- Para el desahogo de este punto del orden del día, se dio intervención al representante de la Secretaría de Salud Federal, **Lic. María Enriqueta Cortés Mora**, Subdirectora de Atención a Entidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y representante de la Secretaría de Salud Federal, quien externa a los presente el cordial saludo del Dr. José Narro Robles, Secretario de Salud del país y reiteró la plena disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de realizar las transferencias de los recursos que corresponden a la entidad, de acuerdo al calendario presupuestal, para que los servicios de salud del Estado, sigan brindado oportuna atención a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.

5.- Para el desahogo de los los Asuntos Generales, el **Dr. Rommel Franz Cerna Leeder**, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, solicitó a los asistentes que quisieran hacer uso de la voz, lo manifestaran en ese momento, al no haberse apuntado ningún asistente para hacer uso de la voz, continuó con el orden del día.

6.- En este punto del orden del día, relativo a la lectura y firma del acta de la quinta reunión ordinaria. El **Dr. Rommel Franz Cerna Leeder**, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, sometió a consideración sus integrantes la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada, por lo que la sometió a la aprobación de sus integrantes, siendo aprobada por unanimidad y firmada por los integrantes, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

7.- El último punto del orden del día, fue el de la clausura de la reunión y notificación de la próxima, para lo que el **Dr. Rafael Gerardo Arroyo Yabur**, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del "OPD REPSS", dio por clausurada la Sexta Reunión Ordinaria del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tabasco, siendo las 11:00 horas, del día 30 de junio de 2016, y citó a los integrantes del

Órgano Colegiado, para su próxima reunión, a celebrarse de acuerdo al calendario, el 28 de julio del 2016, salvo alguna causa de fuerza mayor, firmando al calce y al margen para constancia, quienes intervinieron.

LA JUNTA DE GOBIERNO



DR. RAFAEL GERARDO ARROYO YABUR
SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE GOBIERNO DEL OPD REPSS DE TABASCO



LIC. MOISES SANCHEZ CHAVEZ
SUBSECRETARIO DE ENLACE
LEGISLATIVO DE LA SECRETARIA DE
GOBIERNO
INTEGRANTE



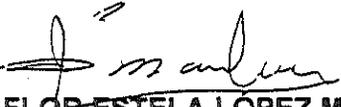
LIC. SERGIO GARCÍA PEDRERO
SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS
INTEGRANTE



LIC. MARÍA ENRIQUETA CORTÉS MORA
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A
ENTIDADES DE LA CNPSS Y
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE SALUD FEDERAL



DR. ROMMEL FRANZ CERNA LEEDER
DIRECTOR DEL OPD REPSS DE
TABASCO Y SECRETARIO TÉCNICO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO



MTRA. FLOR ESTELA LÓPEZ MORALES
COMISARIA DEL OPD REPSS DE TABASCO

CERTIFICACION No. 3629/2016

El suscrito Lic. Arturo Álvarez Yamada, Encargado de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 16 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.- - - - -

CERTIFICA

Que las presentes copias fotostáticas constantes de cuatro (04) fojas útiles la cuales tuve a la vista, son copia fiel del **Acta de la Sexta Reunión del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tabasco**, celebrada el día 31 de Marzo del año 2016, misma que obra en los archivos de la Unidad Jurídica, dependiente de la Secretaría de Salud; se extiende la presente a los once días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana. - - - - -

CONSTE

Lic. Arturo Álvarez Yamada



Encargado de la Unidad Jurídica

De la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco

No.- 6186

CONVENIO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y EL DR. RAFAEL GERÁRDO ARROYO YABUR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO EL DR. ROMMEL FRANZ CERNA LEEDER, DIRECTOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE TABASCO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud

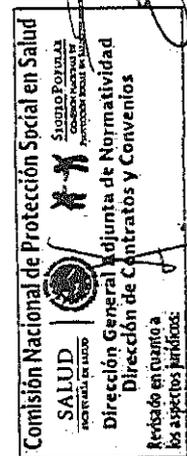
Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e Intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en su Anexo 25 establece el Seguro Médico Siglo XXI, como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 10 de octubre de 2012, la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar



Samuel Cortés B.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

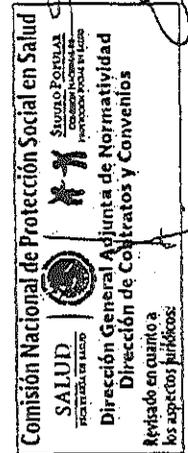
a la Entidad de recursos, en lo sucesivo **ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN**, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

- 6. Con fecha 28 de diciembre de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2016 (Reglas de Operación).
- 7. El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años, es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para dichos beneficiarios.
- 8. Para llevar a cabo el objetivo general del Programa mencionado, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- 1.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- 1.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 1.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otras atribuciones: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.



Samuel Carbon B.

[Handwritten signature]

4

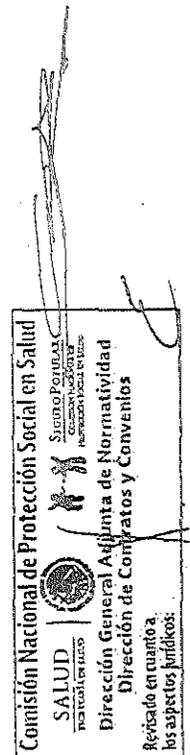
[Handwritten signature]

3

- I.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.7. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.2. El Secretario de Planeación y Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 2, 3, 4, 5, 12 fracción IX, 21, 26, fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de enero de 2015, expedido por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco.
- II.3. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 2, 3, 4, 5, 12 fracción IX, 21, 26 fracción VII y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargos que quedaron debidamente acreditados con nombramientos de fecha 1 de enero de 2016, expedidos por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco.
- II.4. El Director del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 12 fracción XIV del Decreto de creación de dicho Organismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de septiembre de 2015, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 21 de diciembre de 2015, expedido por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco.
- II.5. Para los efectos de este Convenio se considera como Unidad Ejecutora a los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.
- II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en el Estado, para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los Lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
- II.7. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Avenida Paseo Tabasco N° 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Col. Tabasco 2000, C.P.86035, Villahermosa, Tabasco.



Samuel Cortés B.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, así como 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, y el numeral 4, del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.
- III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Especifico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio

[Handwritten signatures and initials]

fiscal 2016, para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente en la estrategia del Seguro Médico Siglo XXI, que se encuentra especificada en el numeral 5.3.1. "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios" de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de ese Programa, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo General. Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Objetivo Específico. Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la contenida en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$3,150,911.26 (Tres millones ciento cincuenta mil novecientos once pesos 26/100 M.N.), correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de "EL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos por este concepto se hará de acuerdo a la afiliación reportada por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de "EL ESTADO", la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento, ambas de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que se realice la transferencia de los recursos correspondientes.

De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico Siglo XXI, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA GLOBAL. Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "EL ESTADO" a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que "EL ESTADO", a través de su unidad ejecutora, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con el objeto del presente instrumento.

CUARTA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

- 1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiera "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren las Reglas de Operación. A dicho obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que

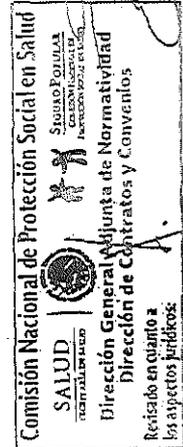
Comisión Nacional de Protección Social en Salud
 SALUD | SIGLO XXI
 FUNDACIÓN FEDERAL DE SALUD PÚBLICA
 INSTITUCIÓN DE CARÁCTER FEDERAL
 Dirección General de Normatividad y Contratos y Convenios
 Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos.

Samuel Cortés B.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.

señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- 2) "EL ESTADO", por cada transferencia de recursos federales que reciba, deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto de la Dirección General de Financiamiento, en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, un recibo que será emitido por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, el cual deberá:
 - a) Ser expedido a nombre de: Secretaria de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
 - b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
 - c) Señalar la fecha de emisión;
 - d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
 - e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
- 3) La notificación de transferencia por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud se realizará por conducto de la Dirección General de Financiamiento, e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por conducto de la Dirección General de Financiamiento.
- 4) Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, las Reglas de Operación, la afiliación reportada por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud y validada por la Dirección General de Afiliación y Operación, y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula.
- 5) La transferencia presupuestaria a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.



QUINTA- EJERCICIO, INFORMACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 12 de las Reglas de Operación.

"EL ESTADO", por conducto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General de Financiamiento, sobre el ejercicio de los recursos transferidos, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Reportará trimestralmente el ejercicio de los recursos transferidos, utilizando el formato denominado Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos, identificado como Anexo 5 de las Reglas de Operación. Dicho informe contendrá las firmas autógrafas del Secretario de Salud o su equivalente, del Director Administrativo o su equivalente y del Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa.

Todos y cada uno de los comprobantes de los recursos transferidos contendrán impreso un sello que contenga nombre del programa, origen de los recursos y ejercicio correspondiente.

Los comprobantes deberán dar cumplimiento al artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- b) En el Informe citado, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el trimestre que se reporta. En el supuesto en el que en un trimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros. El cómputo del primer trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primera transferencia de recursos a la entidad federativa.
- c) Los comprobantes que amparen los gastos en que incurra "EL ESTADO" para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar en original, como soporte a los informes trimestrales del ejercicio de los recursos, y deberán tener un sello que los identifique como erogaciones cubiertas con

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI. Dichos documentos quedarán en resguardo de "EL ESTADO", bajo su estricta responsabilidad, y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras locales y federales competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

- d) Los comprobantes de gastos deberán estar expedidos a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora su revisión.

Será responsabilidad de "EL ESTADO", verificar la veracidad de la información contenida en los informes a que se refiere esta cláusula.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO. "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la información del ejercicio de los recursos federales transferidos, conforme lo establecido en la Cláusula Quinta, así como en los numerales 5.3.1. y 6.2.2. de las Reglas de Operación. Lo anterior en términos del Capítulo VII del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud denominado "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud".

Para los efectos de la presente cláusula "EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

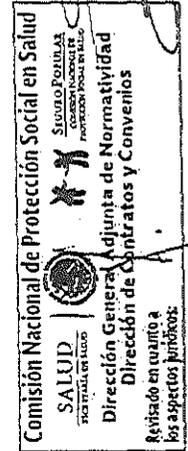
SÉPTIMA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de las Reglas de Operación, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, a través de la Unidad Ejecutora, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en términos del numeral 6.2.2 de las Reglas de Operación, la información estipulada en el presente Convenio.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y ponerla a disposición, cuando le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores locales o federales competentes, así como la información adicional que estos últimos le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

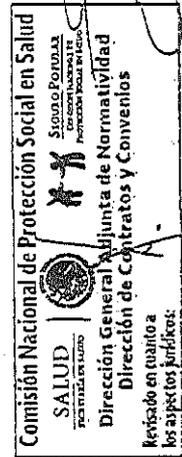
- III. Ministrarse a la Unidad Ejecutora, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos transferidos, íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, haciéndolo del conocimiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de forma oficial por conducto de la Unidad Ejecutora, en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- IV. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica a nombre de la Unidad Ejecutora, para la ministración y control, exclusivamente de los recursos transferidos por virtud de este instrumento jurídico.
- V. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la Secretaría de Finanzas o su equivalente no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



Samuel Cortés B.

[Handwritten signatures and initials]

- VI. Informar por conducto de la Unidad Ejecutora a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados por conducto de la Unidad Ejecutora los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Establecer mediante la Unidad Ejecutora, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Supervisar a través de su Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.
- XIII. Sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.
- XIV. Publicar en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la Unidad Ejecutora, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.



Samuel Carbon B.

NOVENA- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I.- Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.
- II.- Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III.- Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.- Realizar la supervisión financiera del cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda, independientemente de la supervisión en campo, que en su caso, se programe realizar.

- V.- Hacer del conocimiento, en forma inmediata, del órgano de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si "EL ESTADO" no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.
- VI.- Hacer del conocimiento de "EL ESTADO" el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones III y V de la Cláusula Octava de este Convenio.
- VII.- Solicitar a "EL ESTADO" realizar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, cuando los haya aplicado a fines distintos de aquéllos para los que le fueron transferidos, así como en los demás supuestos previstos en las Reglas de Operación y en el presente Convenio.
- VIII.- Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX.- Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- X.- La supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL ESTADO", así como su Régimen Estatal de Protección Social en Salud.
- XI.- Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XII.- Sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública
- XIII.- Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

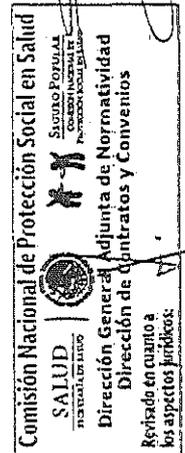
DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.
- II. No se hayan devergado a más tardar en la fecha de conclusión de la vigencia de este Convenio.
- III. Se den los supuestos previstos en la fracción V de la Cláusula Octava de este Convenio.



Samuel Carbon B.

21

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2016.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, oportunamente deberá hacerlo de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y del Órgano de Control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán a "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "EL ESTADO".

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

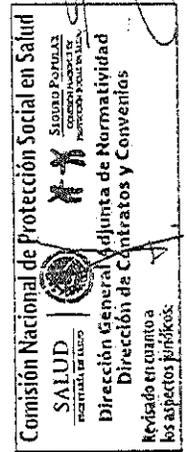
- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- ANEXO. Las partes reconocen como Anexo integrante del presente instrumento jurídico, el que se menciona a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo 12 "Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios"

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:



Samuel Cantón B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

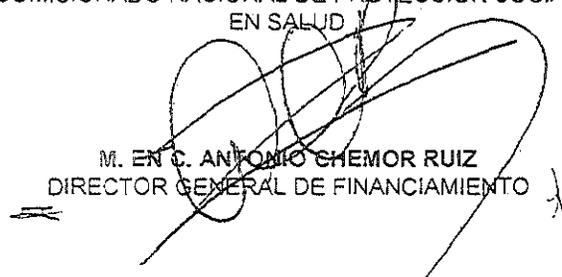
[Handwritten signatures and marks]

- I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 2 días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

POR "LA SECRETARÍA"

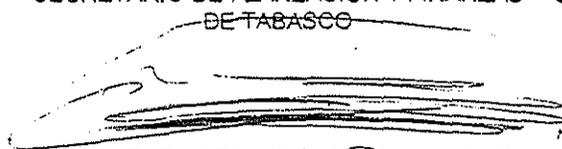

DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS
 COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL
 EN SALUD

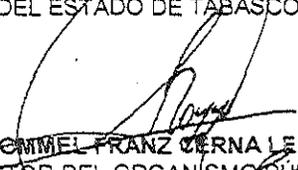

M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ
 DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO



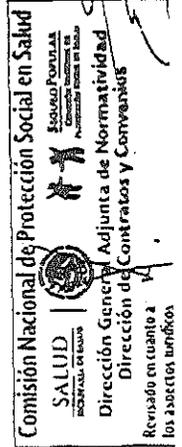
POR "EL ESTADO"


LIC. AMET RAMOS TROCONIS
 SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
 DE TABASCO


DR. RAFAEL GERARDO ARROYO YABUR
 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
 GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
 DEL ESTADO DE TABASCO


DR. ROMMEL FRANZ CERNA LEEDER
 DIRECTOR DEL ORGANISMO PÚBLICO
 DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE
 PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE
 TABASCO

Samuel Carlin B.



Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.

ANEXO 12. PARTIDAS DE GASTO PARA EL APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS

Núm.	Partidas de Gasto	
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicios de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
12	24301	Cal, yeso y productos de yeso
13	24401	Madera y productos de madera
14	24501	Vidrio y productos de vidrio
15	24601	Material eléctrico y electrónico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementarios
18	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicos básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
23	25901	Otros productos químicos
24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores
28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios
29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo

Samuel Cortés B.

Num.	Partidas de Gasto	
30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
33	31101	Servicio de energía eléctrica
34	31201	Gas
35	31301	Servicio de agua
36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras
43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101	Mobiliario
50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración
52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio
54	56400	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial
55	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62203	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerales no metálicos

Samuel Cantón B.

48

Certificación número 3624/2016

El suscrito Lic. Arturo Álvarez Yamada, Encargado de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, con fundamentos a los artículos 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 16, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco. -----

- - - - - C E R T I F I C A - - - - -

Que las presentes copias fotostáticas constantes de trece (13) fojas útiles, son copia fiel del **Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI (pago de cápita) y su anexo 12**, mismo que se tuvo a la vista y el cual se encuentra en los archivos de la Unidad Jurídica dependiente de la Secretaría de Salud; se extiende la presente a los once días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, República Mexicana. -----

- - - - - C O N S T E - - - - -

Atentamente



Lic. Arturo Álvarez Yamada
Encargado de la Unidad Jurídica
De la Secretaría de Salud



No.- 6187

CONVENIO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DR. JAVIER LOZANO HERRERA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y EL DR. RAFAEL GERARDO ARROYO YABUR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO EL DR. ROMMEL FRANZ CERNA LEEDER, DIRECTOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE TABASCO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

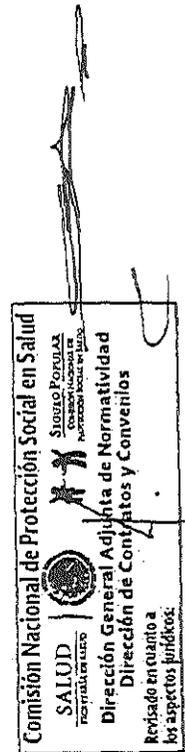
Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.



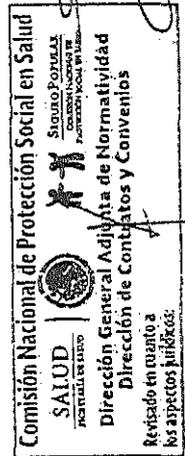
Samuel Carbon B.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e Intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en su Anexo 25 establece el Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 10 de octubre de 2012, la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo **ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN**, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 28 de diciembre de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2016 (*Reglas de Operación*).
7. El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años, es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para dichos beneficiarios.
8. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico Siglo XXI, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.



Samuel Cortés B.

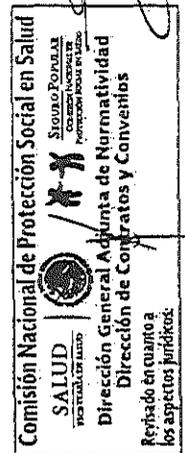
DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.

- 1.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 1.5. Corresponde a la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud entre otras atribuciones: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema y, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II y III BIS 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 1.6. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otras atribuciones: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 1.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- 1.8. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa, número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

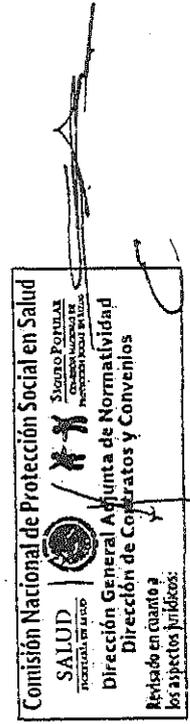


Samuel Cortés B.

(Handwritten signatures and initials)

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.2. El Secretario de Planeación y Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 2, 3, 4, 5, 12 fracción IX, 21, 26, fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de enero de 2015, expedido por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco.
- II.3. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 2, 3, 4, 5, 12 fracción IX, 21, 26 fracción VII y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargos que quedaron debidamente acreditados con nombramientos de fecha 1 de enero de 2016, expedidos por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco.
- II.4. El Director del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 12 fracción XIV del Decreto de creación de dicho Organismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de septiembre de 2015, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 21 de diciembre de 2015, expedido por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco.
- II.5. Para los efectos de este Convenio se considera como Unidad Ejecutora a los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.
- II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en el Estado, para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los Lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
- II.7. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Avenida Paseo Tabasco N° 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Col. Tabasco 2000, C.P.86035, Villahermosa, Tabasco.



Samuel Cantón B.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, así como 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, y el numeral 4, del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.
- III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right and initials 'EB' and '3' on the left.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Especifico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016. para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por motivo de las intervenciones cubiertas por el SMSXXI descritas en el Anexo 1 del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.2 "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de ese Programa, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo General. Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

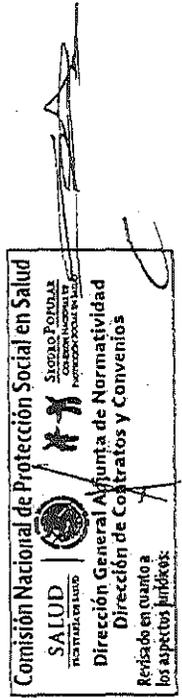
Objetivo Específico. Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la contenida en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

Dichos recursos serán hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI realizadas a los beneficiarios del mismo, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la Comisión que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el sistema informático del SMSXXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa del Seguro Médico Siglo XXI, y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto del área médica correspondiente, será responsable de determinar si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos del Seguro Médico Siglo XXI, así como para fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, antes de la validación del caso.



Samuel Cortés B. 4

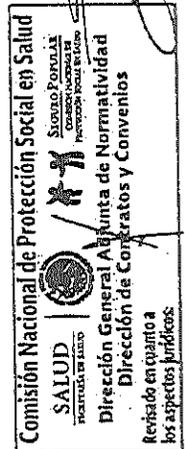
Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por "LA SECRETARÍA", se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por "LA SECRETARÍA", se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que la unidad médica cuenta con su acreditación por parte de "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO" deberá informarlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el sistema del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como unidad médica acreditada. En ambos casos, los beneficiarios no deberán haber cubierto ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el sistema informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente.

Adicionalmente, se cubrirán las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa durante el ejercicio fiscal 2015, no incluidas en el CAUSES o en el FPGC, que sean registradas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y validadas conforme al numeral 5.3.2., de las *Reglas de Operación*, antes del 31 de enero de 2016.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este Convenio.



TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

- 1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a "EL ESTADO"
- 2) "EL ESTADO", por cada transferencia de recursos federales que reciba, deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto de la Dirección General de Financiamiento, en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, un recibo que será emitido por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, el cual deberá:
 - a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
 - b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
 - c) Señalar la fecha de emisión;
 - d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
 - e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
- 3) La notificación de transferencia por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud se realizará por conducto de la Dirección General de Financiamiento, e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir

Samuel Cortés B.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por conducto de la Dirección General de Financiamiento.

- 4) Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, las Reglas de Operación, el presente Convenio; y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula.
- 5) La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento.
- 6) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico Siglo XXI, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.



CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

- I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la dirección responsable de la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por "EL ESTADO", a través del sistema para el registro de casos del Seguro Médico Siglo XXI.
- II. "LA SECRETARÍA" validará el registro de los casos realizado por "EL ESTADO", verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la Dirección General de Financiamiento de la propia Comisión, un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a "EL ESTADO".
- III. "EL ESTADO", enviará a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el recibo correspondiente señalado en el numeral 2), de la Cláusula Tercera.
- IV. "LA SECRETARÍA" no transferirá recursos por las intervenciones cuya información requerida para su autorización no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como, cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del apoyo.
- V. "LA SECRETARÍA" realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de "EL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Samuel Cortés B.

4

3

[Handwritten signatures and marks]

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

QUINTA.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.

Los recursos presupuestales transferidos por "LA SECRETARÍA" se aplicarán por "EL ESTADO" para el reembolso y hasta por los importes por cada intervención que se indican en las Reglas de Operación y en el Anexo 1 del presente instrumento.

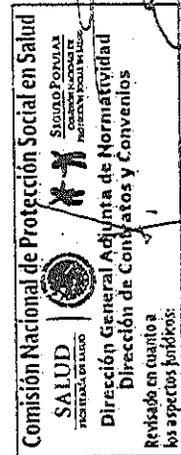
"EL ESTADO", por conducto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General de Financiamiento, sobre el ejercicio de los recursos transferidos en los términos que ésta le solicite.

Será responsabilidad de "EL ESTADO", verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a "LA SECRETARÍA", y mantener la documentación comprobatoria de las intervenciones cubiertas con los recursos transferidos, a disposición de "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en las *Reglas de Operación*, "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de las Reglas de Operación, se obliga, entre otras acciones, a:

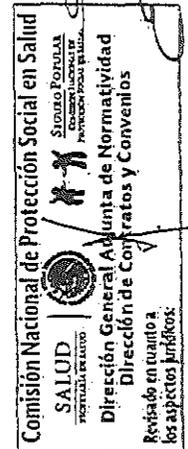
- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, a través de la Unidad Ejecutora, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica a nombre de la Unidad Ejecutora, para la ministración y control, exclusivamente de los recursos transferidos por virtud de este instrumento jurídico.
- III. Ministrar a la Unidad Ejecutora, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, haciéndolo del conocimiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de forma oficial por conducto de la Unidad Ejecutora, en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- IV. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y ponerla a disposición, cuando le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores locales o federales competentes, así como la información adicional que éstos le requieran.



Samuel Cortés B.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right and initials 'LY' and '3' on the left.

- V. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas o su equivalente no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. Mantener actualizados por conducto de la Unidad Ejecutora los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VII. Establecer mediante la Unidad Ejecutora, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- VIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.
- IX. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- X. Supervisar a través de su Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XI. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.
- XII. Sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.
- XIII. Publicar en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XIV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la Unidad Ejecutora, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XV. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.
- XVI. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

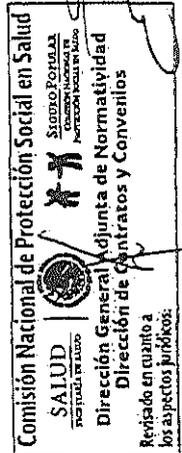


Samuel Carón B.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I.- Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente y la disponibilidad presupuestal.
- II.- Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III.- Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.- Realizar la supervisión financiera del cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda, independientemente de la supervisión en campo, que en su caso, se programe realizar.
- V.- Hacer del conocimiento, en forma inmediata, del órgano de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.
- VI.- Hacer del conocimiento de "EL ESTADO" el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los interés que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones III y V de la Cláusula Octava de este Convenio.
- VII.- Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII.- Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX.- Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- X.- Sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.
- XI.- Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.



Samuel Cortés B.

4

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

[Handwritten signatures and initials]

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.
- II. Se den los supuestos previstos en la fracción V de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2016.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, oportunamente deberá hacerlo de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y del Órgano de Control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos.

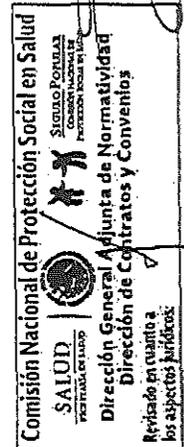
DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de la aplicación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones legales aplicables, según



Samuel Cortés B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

corresponda a sus respectivos ámbitos de competencia, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL ESTADO", así como el Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA SÉPTIMA.- ANEXOS.- Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

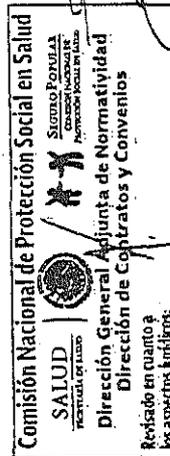
Anexo 1 "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes"

Anexo 2 "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI"

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de



Samuel Cortés B.

4

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los 2 días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL ESTADO"

DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN
SOCIAL EN SALUD

LIC. AMET RAMOS TROCONIS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS DE TABASCO

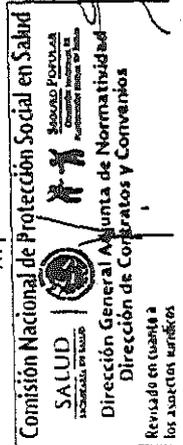
DR. JAVIER LOZANO HERRERA
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE
SERVICIOS DE SALUD

DR. RAFAEL GERARDO ARROYO YABUR
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE TABASCO

M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO

DR. ROMMEL FRANZ GERNA LEEDER
DIRECTOR DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL
DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE
TABASCO

Samuel Carón B.



ANEXO 1. LISTADO DE INTERVENCIONES MÉDICAS CUBIERTAS POR EL SMSXXI Y SUS TABULADORES CORRESPONDIENTES

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	\$41,313.55
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas	D81	Pago por facturación
17		Otras inmunodeficiencias	D84	Pago por facturación
18	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
19		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
20		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
21		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales,	E25.0	Pago por facturación
22		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
23		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
24	Enfermedades del sistema nervioso	Otros trastornos del nervio facial	G518	\$31,057.33
25		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	33511.56
26		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación
27		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81	Pago por facturación

Samuel Cortés B.

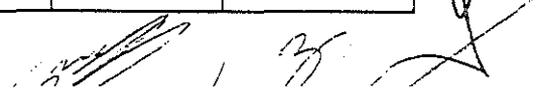
Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
28		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	Pago por facturación
29	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
30	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
31		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
32		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
33		Habilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
34	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
35		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
36		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
37	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
38		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
39		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
40		Bronconeumonía, no especificada	J18.0	\$44,121.11
41		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
42		Pleuritis	J86	\$37,733.42
43		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
44		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
45		Neumotórax	J93	\$28,575.51
46		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
47		Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00
48	Estomatitis y lesiones afines		K12	\$14,340.08
49	Otras enfermedades del esófago (incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)		K22.0 al K22.9	\$38,628.11
50		Constipación	K59.0	\$13,736.30

Samuel Cortés B.

[Handwritten signature and scribbles]

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
51		Malabsorción intestinal	K90	Pago por facturación
52		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte	K91.8	Pago por facturación
53	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
54		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
55	Enfermedades del sistema osteomuscular	Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
56		Artritis piógena	M00	\$45,830.98
57		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
58		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
59	Enfermedades del sistema genitourinario	Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
60		Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
61		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	\$27,518.60
62		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
63		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
64		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
65		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
66		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
67		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
68		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
69	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Fistula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
70		Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
71		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
72		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas	P02	\$14,764.00
73		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
74		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
75		Trastornos relacionados con duración corta de la gestación y con bajo peso al nacer, no clasificados en otra parte	P07.0, P07.2	\$44,401.00
76		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05

Samuel Cantón B.

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
77		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
78		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
79		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo (incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
80		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
81		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
82		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
83		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
84		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
85		Dificultad respiratoria del recién nacido	P22.0, P22.8, P22.9	\$48,406.00
86		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
87		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
88		Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el periodo perinatal	P25	\$40,254.35
89		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
90		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
91		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
92		Sepsis bacteriana del recién nacido	P36	\$47,172.00
93		Ornítis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
94		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
95		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
96		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
97		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
98		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
99		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
100		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
101		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14

Samuel Cantón B.

a

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
102		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
103		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
104		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
105		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
106		Síndrome del tapon de meconio	P76.0	\$35,391.90
107			Otras peritonitis neonatales	P78.1
108	Enterocolitis necrotizante		P77	\$83,382.70
109	Convulsiones del recién nacido		P90.X	\$27,401.30
110	Depresión cerebral neonatal		P91.4	\$41,384.86
111	Encefalopatía hipóxica isquémica		P91.6	\$33,072.23
112	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
113		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
114		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
115		Catarata congénita	Q12.0	\$17,410.00
116		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
117		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
118		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
119		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
120		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
121		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
122		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
123		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
124		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
125		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
126		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
127	Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20	
128	Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94	
129	Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75	
130	Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28	

Samuel Cantón B.




Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
131		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
132		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
133		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
134		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
135		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
136		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
137		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
138		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
139		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 - Q99	\$30,414.45
140		Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1
141	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
142		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
143		Avulsión del cuero cabelludo	S080	\$39,222.75
144		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
145		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
146	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203,T213, T223,T233, T243,T253, T293,T303	\$107,138.31
147	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectar primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
148		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
149	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

Samuel Cortés B.

[Handwritten signatures and scribbles]

ANEXO 2. CONCEPTO DE GASTOS NO CUBIERTOS POR EL SMSXXI

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Rehabilitación y educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones cubiertas por el SMSXXI.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa.

SECRETARÍA DE SALUD
 GOBIERNO DEL ESTADO DE TARRAGÓN
 SECRETARÍA DE SALUD

Samuel Cortés B.

3

4

Certificación número 3626/2016

El suscrito Lic. Arturo Álvarez Yamada, Encargado de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, con fundamentos a los artículos 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 16, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco. -----

----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas constantes de veinte (20) fojas útiles, son copia fiel del **Convenio Específico de Colaboración en Materia Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI (pago de intervenciones) y sus anexos 1 y 2**, mismo que se tuvo a la vista y el cual se encuentra en los archivos de la Unidad Jurídica dependiente de la Secretaría de Salud; se extiende la presente a los once días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, República Mexicana. -----

----- C O N S T E -----

Atentamente



Lic. Arturo Álvarez Yamada

**Encargado de la Unidad Jurídica
De la Secretaría de Salud**



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

No.- 6188

ACUERDO

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ADICIÓN Y REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2, 44, 39, 101 Y 101 BIS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN VIII, 23 FRACCIÓN VIII, 29 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CONSIDERANDO:

La vigencia plena de los Derechos Humanos hace necesario que, la labor de protección y defensa de éstos derechos no sea exclusiva de un solo ente sino que, tal y como fue plasmado en la Reforma Constitucional de junio de 2011 en el artículo 1º, es una obligación que debe ser asumida por todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las violaciones a derechos humanos se dan en su mayoría, por el desconocimiento que existe en primer término, de las formas en que debe conducirse la autoridad para salvaguardar éstos derechos y, en segundo lugar, porque las autoridades, a través de sus servidores públicos, no se reconocen a sí mismas como entes obligados al respeto de dichos derechos.

En tal sentido, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por mandato constitucional conocerá de peticiones en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial del Estado, que violen estos derechos, peticiones que deberán ser atendidas de forma expedita, completa, accesible y gratuita, procurándose en todo momento la conciliación así como la solución del conflicto planteado, cuando la naturaleza del caso lo permita.

Precisamente es la pronta y completa atención de los conflictos planteados lo que permite a las personas el goce efectivo de sus derechos, por lo que la Comisión Estatal, acorde a sus atribuciones, implementará las acciones que permitan tal fin.

Es así que, se da paso a la implementación del Mecanismo de Reparación Integral de Derechos y Solución de Conflictos, con base en lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 1 y la fracción IV del artículo 10 de la Ley, el cual podrá plantearse en cualquier momento de la tramitación de la petición.

El Mecanismo de Mecanismo de Reparación Integral de Derechos y Solución de Conflictos es la forma mediante la cual una autoridad, de manera voluntaria y guiada, con base en su obligación y principios contenidos en el artículo 1 de la

Constitución Federal y 4 de la Constitución Estatal, así como la jurisprudencia de la Corte Interamericana, puede atender, solucionar y reparar reclamaciones por violaciones a derechos humanos.

A diferencia de otras formas de atención previstas tanto en la Ley como en el Reglamento, el Mecanismo involucra de forma propositiva y en una forma eficaz a todas aquellas autoridades respecto de las cuales ha sido planteada una inconformidad en su actuar, pues en primer término, su actuar se regirá acorde a su obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos contenida en la Constitución Federal y Local.

En segundo lugar, la reparación integral puede darse a partir de que se plantea el Mecanismo de Reparación Integral de Derechos y Solución de Conflictos, sin necesidad de que se agote el procedimiento y se realice un pronunciamiento en tal sentido, lo que permite a las personas incluso llegar a un arreglo que a su juicio sea satisfactorio y con ello acceder de una forma más rápida, sencilla y completa al goce de sus derechos humanos.

De esta manera, la atención de los conflictos planteados se atiende de una forma pronta y completa, pues en todo momento la Comisión Estatal, como el ente responsable de la vigilancia de los Derechos Humanos en el Estado y de la aplicación de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, procurará la efectiva reparación de los derechos humanos que en su caso, hayan sido violentados, bajo la premisa que la importancia no radica en la emisión de un mayor número de pronunciamientos en contra de las autoridades, sino que éstas asuman firmemente su obligación respecto de éstos derechos.

La reparación integral de los derechos humanos es lo que da pauta a la implementación de Mecanismos que cumplan con tal propósito, por ello es importante adoptar una definición que permitirá evaluar la atención respecto del conflicto planteado por parte de la autoridad, por lo que se propone también incluir este concepto, tal y como ha sido definido en legislación tanto local, nacional como internacional.

En virtud de lo anterior, estando facultado el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 fracción VIII, 23 fracción VIII, 29 fracción IV de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, se tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 2. Las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, rigen el presente Reglamento.

PÁRRAFO ADICIONADO MEDIANTE REFORMA APROBADA DE 06 DE AGOSTO DE 2016

De igual manera, se entenderá por reparación integral de derechos humanos, cuando la autoridad presuntamente responsable, según sea procedente, acorde a la naturaleza del caso, realice las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, sea en sus dimensiones individual, colectiva, material y simbólica, implementadas en favor de la víctima u ofendido.

Artículo 44.- El procedimiento que se siga ante la Comisión Estatal relativo a las peticiones, atenderá los principios establecidos por el artículo 48 de la Ley, y su objeto será la eficaz, pronta y completa protección y defensa de los derechos humanos.

En tal sentido, corresponderá al personal de la Comisión Estatal realizar de manera oficiosa las acciones inherentes a tal propósito.

PÁRRAFO ADICIONADO MEDIANTE REFORMA APROBADA DE 06 DE AGOSTO DE 2016

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 1 y la fracción IV del artículo 10 de la Ley, en cualquier momento de la tramitación de la petición, el Visitador General podrá ser planteado el Mecanismo de Reparación Integral de Derechos y Solución de Conflictos.

Artículo 89.- En las resoluciones, se analizarán los hechos, argumentos, pruebas, y en general todo elemento de convicción derivado de las diligencias practicadas, a fin de determinar si los servidores públicos relacionados, han o no, vulnerado los derechos humanos de los agraviados, por haber incurrido en actos u omisiones, contrarios a las disposiciones legales aplicables, en caso afirmativo se emitirá la Recomendación que proceda.

PÁRRAFO MODIFICADO MEDIANTE REFORMA APROBADA EL 06 DE AGOSTO DE 2016

En caso contrario, que no se acrediten violaciones a derechos humanos, o que el expediente sea debidamente atendido mediante el Mecanismo de Reparación Integral de Derechos y Solución de Conflictos, o que exista una causal que permita la conclusión del expediente de petición, se emitirá el acuerdo de archivo correspondiente.

Artículo 101.- Los Acuerdos de Archivo procederán por las siguientes causas:

I.- ...;

II.- ...;

III.- ...;

IV.- ...;

FRACCIÓN ADICIONADA MEDIANTE REFORMA APROBADA EL 06 DE AGOSTO DE 2016

VIII.- Por la debida atención de la petición a través del Mecanismo de Reparación Integral de Derechos y Solución de Conflictos.

ARTÍCULO ADICIONADO MEDIANTE REFORMA APROBADA EL 06 DE AGOSTO DE 2016

101 Bis. Se entenderá por Mecanismo de Reparación Integral de Derechos y Solución de Conflictos el cumplimiento a las pautas establecidas por la Comisión Estatal a una autoridad respecto de cualquier tipo de petición planteada, o en su caso cuando el interesado llegue a un arreglo a su entera satisfacción con la autoridad, con base en lo previsto en el artículo 1 de la Constitución Federal, 4 de la Constitución Estatal, así como la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La presente reforma tendrá aplicación en los expedientes de petición que se encuentran en trámite al momento de su publicación.

Aprobado por Unanimidad por el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, tal y como consta en el acta de la sesión extraordinaria, de fecha 06 de agosto de dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por tanto expídase y túrnese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, circúlese y désele el debido cumplimiento.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

LICENCIADO PEDRO FEDERICO CALCÁNEO ARGÜELLES

PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS

LIC. ZOILA VICTORIA LEÓN
DE RAMOS

CONSEJERA

ING. LUIS REY CARRASCO
LINARES

CONSEJERO

SRA. JUANA JUÁREZ
CORTÉS

CONSEJERA

MTRA. ISI VERÓNICA LARA
ANDRADE

CONSEJERA

MTRO. AUDIEL HIPÓLITO DURÁN

CONSEJERO

LIC. ALFONSO CALCÁNEO
SÁNCHEZ

CONSEJERO

No.- 6198

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMALCALCO, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III Y XXIII, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA TREINTA DEL NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "el Municipio es la base de la organización política, social territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".
2. Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación; la adición al párrafo segundo a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implantándose que "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal (Bandos de policía y gobierno, los objetos de establecer.....b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.
3. Que en relación al punto anterior y como antecedentes, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada... En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño". También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio habla de "resoluciones que afectan el patrimonio inmobiliario municipal" debe entenderse por "afectar", no lo que gramáticamente puede significar, si no lo que significa conforme al contexto en que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que "afectar" en esta norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar etc.
4. Que el inciso e) de la fracción V del mismo artículo 115 establece, "los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas estarán facultados para... intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana..."
5. Que la seguridad pública es una función que compete a la Federación, los Estados y los municipios, consagrada en el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: "La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios..."
6. Que en el mismo artículo 21 párrafo décimo, se establece "... y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública..."

7. Que la administración de la justicia se encuentra consagrada en el artículo 17 párrafo segundo: "... toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla..."
8. Que para el individuo, la administración de la justicia también requiere de una defensoría pública de calidad y una fiscalía que investigue profesionalmente los delitos.
9. Que mediante oficio número IDP/DG/3473/2014, de fecha 9 de diciembre del año 2014, el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Tabasco, solicitó al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, en donación un predio requerido para la realización del proyecto de construcción de las oficinas de la Defensoría Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, en este Municipio de Comalcalco.
10. Que con fecha 30 de noviembre de 2015, en sesión ordinaria y asentada en acta no. 16, se aprobó por mayoría de Cabildo la donación de un predio ubicado en calle Santa María y Circuito Santa Julia de la Colonia Morelos, de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, propiedad de este municipio de Comalcalco, Tabasco, en favor del Gobierno del Estado de Tabasco, para la construcción de las oficinas de la Defensoría Pública del Gobierno del Estado de Tabasco.
11. Que este Ayuntamiento, para concretar el desarrollo del municipio y proyectarlo como un enclave regional de producción y servicios, ha requerido y promovido la coordinación y colaboración de los diferentes órdenes de gobierno, para atraer proyectos de inversión de índole privado o público; como factores que contribuyan al crecimiento económico del municipio y la región, brindando las condiciones necesarias para que los proyectos puedan materializarse; agilizando los trámites inherentes a cualquier tipo de inversión.

CONSIDERACIONES

Primera. Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la autorización de enajenación de un bien inmueble, propiedad de este Ayuntamiento bajo los siguientes puntos:

- I. El Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, acredita la propiedad del inmueble a enajenar con la escritura pública NUMERO 17731, de fecha 27 de agosto del año 2008, pasada ante la fe del Lic. Anibal Vélez Somarrriba, Notario Público Titular de la Notaría número 1, de la ciudad de Comalcalco, Tabasco.
- II. El uso de suelo será destinado para equipamiento urbano, como se acredita con la constancia de uso de suelo con número de Oficio DOOTSM/RN/0598/2016, de fecha 03 de Mayo del 2016, expedida por ING. MARIO GONZALEZ NOVEROLA, como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.
- III. El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la petición formulada por el Lic. Atlio Díaz Sosa, Director General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Tabasco, quien mediante oficio número IDP/DG/3473/2014, de fecha 9 de diciembre del año 2014, solicitó al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, en donación un predio, requerido para la realización del proyecto de construcción de las oficinas de la Defensoría Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, en este Municipio.
- IV. No se acredita constancia de que el adquirente no sea familiar por afinidad ni por consanguinidad hasta el segundo grado, de algunos de los integrantes del Ayuntamiento, en virtud de que el beneficiario, al ser persona moral, no pueden guardar algún parentesco con algunos de los integrantes del ayuntamiento.
- V. El beneficiario de la presente enajenación, es el Gobierno del Estado de Tabasco, institución Pública con personalidad jurídica y patrimonial propio, con domicilio en independencia número 2, colonia centro, Palacio de Gobierno, c.p. 786000, Villahermosa, Tabasco., Mexico.
- VI. El predio a enajenar constante de una superficie de 1,145.31 m², ubicado en la calle Santa María y Circuito Santa Julia de la Colonia Morelos, de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, tiene los siguientes linderos:

Al norte 52.17 metros con la calle Santa Julia
 Al sur 51.23 metros con área de donación
 Al este 21.90 metros con el lote 06
 Al oeste 22.14 metros con calle Santa María



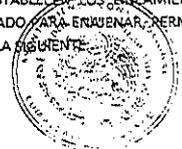
Superficie que al ser enajenada a título gratuito mediante la presente resolución será escriturada en forma directa al Gobierno del Estado de Tabasco, mismo que deberá ser suscrito por los ciudadanos Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

- Vii. No se exhibe certificación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de que el solicitante, cuando es un particular y el predio se destina para una vivienda, no es propietario de ningún inmueble en virtud de que el beneficiario es persona jurídica
- Viii. El predio a enajenar no se encuentra destinado para el servicio público municipal, como se acredita con la constancia número DOOTSM/RN/0598/2016, de fecha 03 de Mayo del 2016, expedida por el ING. MARIO GONZALEZ NOVEROLA, quien funge como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco
- IX. Mediante oficio numero 401.F (4) 50.2013 /CITAB/1719, folio número 290, suscrito por el Mtro. ARQ. Francisco Martínez Pérez, Delegado del INAH, se hace constar que en la calle Santa María, esquina con la calle Santa Julia, colonia Morelos de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 1,145.31 m2, no está inserto o en colindancia con una zona de monumentos arqueológicos o históricos en superficie. Por lo que respecta al subsuelo se podrá determinar hasta en tanto haya excavación o remoción del suelo (tierra).

Dado el caso en que se encuentren bienes arqueológicos al realizar obras, que requieran la remodelación de tierra, se deberá dar aviso a la autoridad civil más cercana. Esto deberá expedir una constancia oficial de aviso y deberá informar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de Tabasco, dentro de las 24 horas siguientes, el cual determinara la acción correspondiente, conforme lo establece el artículo 32 de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas Artísticas e Históricas.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, QUE ESTABLECE LOS CENAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION



UNICA.- Que este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, teniendo como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos de estos municipios, en coordinación con las entidades estatales y federales, eliminando la exclusión, autoriza la enajenación a Título Gratuito de un predio constante de una superficie, de 1,145.31 metros cuadrados, ubicado en la calle Santa María y Circuito Santa Julia de la colonia Morelos, de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, que actualmente es de su propiedad en favor del Gobierno del Estado de Tabasco, para la construcción de las oficinas del Instituto de la Defensoría Pública del Gobierno del Estado de Tabasco.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LOS REGIDORES

C. JAVIER MAY RODRIGUEZ
 PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
 DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO



LILIA LOPEZ SANDOVAL
 SEGUNDA REGIDORA

ARTURO SANTOS RODRIGUEZ
 TERCER REGIDOR

IRMA DOMINGUEZ MENDEZ CUARTA REGIDORA	MARTIN DOMINGUEZ ABALOS QUINTO REGIDOR
JUANA GOMEZ GUILLERMO SEXTA REGIDORA	ANTONIO PÉREZ ARIAS SÉPTIMO REGIDOR
ELIDE ULIN TORRES OCTAVA REGIDORA	JOSE LUIS REYES CORDOVA NOVENO REGIDOR
MARLENE MARTINEZ RUIZ DÉCIMA REGIDORA	Jacob Reguero Lopez JACOB REGUERO LÓPEZ DECIMO PRIMER REGIDOR
OLGALDIA PEREGRINO VALENZUELA DECIMA SEGUNDA REGIDORA.	AURELIO MORELOS LAZARO DECIMO TERCER REGIDOR
JESUS AREVALO HERNANDEZ DÉCIMO CUARTO REGIDOR	

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 65 FRACCIÓN II, 54 FRACCIÓN III Y 78 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO; RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

C. JAVIER MAY RODRIGUEZ
 Presidente Municipal

Q.F.B. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MENDOZ
 Secretario del Ayuntamiento
 SECRETARIA

El que suscribe Ciudadano Gregorio Efraín Espadas Méndez, en carácter de Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco.

CERTIFICA

Que el presente documento constante de (7) Siete fojas válidas en su anverso son copia fiel y exacta del original, de la cual tengo a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría del Ayuntamiento, misma que certifico, sello y rubrico a los dos día del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

Q.F.B. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MENDOZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





No.- 6199

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2016

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

RESUMEN UNIDAD PROGRAMA PRESUPUESTARIO

Formato PT-1

Clave	U.R.	Prog. Potario	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2016	Comprometido al 30 de Junio 2016	Devengado al 30 de Junio 2016	Ejercido al 30 de Junio 2016	Pagado al 30 de Junio 2016
TOTAL				331,574,441.67	413,904,477.31	302,481,957.45	176,655,901.76	174,773,406.53	164,781,219.84
01			PRESIDENCIA	20,740,709.05	22,327,524.81	21,560,729.08	10,219,478.41	10,208,043.84	9,675,292.61
			0005 POLITICA Y GOBIERNO	20,740,709.05	22,327,524.81	21,560,729.08	10,219,478.41	10,208,043.84	9,675,292.61
02			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	18,129,081.68	27,145,280.92	25,801,484.31	8,846,966.64	8,694,243.36	8,080,608.84
			E047 REGISTRO E IDENTIFICACION DE POBLACION	1,697,777.67	1,786,013.69	1,757,092.85	757,253.72	726,455.64	701,100.11
			K042 FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO DE LOS ENTES PUBLICOS	0.00	7,000,000.00	7,000,000.00	0.00	0.00	0.00
			F005 POLITICA Y GOBIERNO	16,431,303.81	18,377,267.23	17,044,391.46	8,059,712.92	7,965,787.72	7,379,508.73
03			DIRECCION DE FINANZAS	9,517,716.43	13,445,386.59	12,895,895.55	6,254,942.17	6,174,167.61	5,926,196.86
			M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	803,356.80	1,164,125.59	1,158,891.18	546,320.42	546,320.42	522,896.40
			F008 ADMINISTRACION FISCAL	355,000.00	362,848.00	226,935.00	226,935.00	226,935.00	227,146.50
			P009 ADMINISTRACION FINANCIERA	6,359,359.63	11,918,415.01	11,308,069.37	5,479,686.75	5,398,932.19	5,176,156.57
04			DIRECCION DE PROGRAMACION	27,914,073.23	6,905,072.52	5,267,849.31	2,796,010.36	2,767,093.90	2,525,924.96
			P003 PLANEACION, ESTADISTICA E INDICADORES	300,000.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
			P010 ADMINISTRACION PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA	27,614,073.23	6,605,072.52	5,267,849.31	2,796,010.36	2,767,093.90	2,525,924.96
05			CONTRALORIA MUNICIPAL	4,455,197.26	4,401,856.28	4,333,478.40	2,044,086.51	2,028,336.77	1,945,867.32
			0001 EVALUACION Y CONTROL	4,455,197.26	4,401,856.28	4,333,478.40	2,044,086.51	2,028,336.77	1,945,867.32
06			DIRECCION DE DESARROLLO	6,676,224.59	10,134,530.77	7,716,152.69	4,645,620.60	4,528,151.12	3,796,077.65
			F001 DESARROLLO AGRICOLA	0.00	2,094,267.60	1,266,300.19	1,266,300.19	1,266,300.19	640,767.35
			F002 DESARROLLO PECUARIO	0.00	1,266,100.00	722,257.86	722,257.86	722,257.86	722,257.86
			F003 DESARROLLO PESQUERO	0.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00
			M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	6,676,224.59	5,736,573.17	5,390,634.54	2,620,062.55	2,503,593.07	2,403,232.46
07			DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	5,366,782.05	6,288,807.44	5,226,733.55	3,528,160.86	3,521,811.10	3,460,571.88
			F007 APOYO PARA EL COMERCIO	0.00	45,582.00	19,170.00	19,170.00	19,170.00	10,650.00
			F008 APOYO TURISTICO	3,059,000.00	3,141,151.65	2,152,151.65	2,152,151.65	2,152,151.65	2,152,151.65
			M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,307,782.05	3,102,073.79	3,057,411.90	1,357,839.21	1,350,489.45	1,297,770.23
08			DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	133,153,026.19	199,802,776.96	116,963,462.94	79,237,726.46	76,656,345.12	72,857,187.06
			E001 SERVICIO DE AGUA POTABLE	0.00	401,846.57	304,412.53	304,412.53	304,412.53	31,572.01
			E048 RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	20,301,951.46	19,256,268.21	18,065,957.75	9,033,275.26	8,123,984.67	7,667,274.96
			E049 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES	7,110,597.30	6,906,302.53	6,236,082.05	3,385,347.16	3,267,452.56	2,789,914.10
			E050 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	25,470,484.37	25,113,306.99	15,348,409.84	12,600,300.76	12,628,306.24	10,906,214.01
			E051 SERVICIOS A MERCADOS PUBLICOS	401,247.79	488,747.66	458,070.90	216,582.44	185,723.95	180,550.55
			E052 SERVICIOS A PARQUES	205,280.92	214,412.50	209,017.81	94,157.62	89,091.20	75,460.70
			E054 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CALLES Y PUEBLOS	1,810,541.01	712,075.81	639,932.07	526,922.07	594,022.07	494,027.07
			F016 APOYO A LA VIVIENDA	480,388.56	470,991.70	470,991.70	470,991.70	470,991.70	470,991.70
			K002 INFRAESTRUCTURA	17,046,716.91	49,991,574.96	23,770,773.40	15,817,075.03	15,817,075.03	13,830,840.57



PRESIDENCIA
 PROF. ALBERTO ARA LUNA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 LIC. FRANCISCO RAMON ABREY VELA PRESIDENTE MUNICIPAL
 LIC. JOHANNINO JESUS VAZQUEZ CUI SINDICO DE HACIENDA



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2016

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-1

Clave U.R.	Prog. Pptario	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2016	Comprometido al 30 de Junio 2016	Devengado al 30 de Junio 2016	Ejercido al 30 de Junio 2016	Pagado al 30 de Junio 2016
K005		DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	13,352,105.46	12,857,516.56	5,175,884.49	2,427,632.66	2,181,983.81
K005		URBANIZACIÓN	1,919,413.75	18,976,202.24	4,625,096.84	4,595,806.96	4,343,220.67	4,343,220.67
K006		INFRAESTRUCTURA PARA LA SALUD	0.00	930,000.00	902,923.80	462,970.80	462,970.80	460,176.98
K012		EDIFICIOS PUBLICOS	1,597,220.33	5,711,460.33	1,469,870.26	555,996.31	555,996.31	552,643.16
K028		INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	0.00	51,887.66	51,887.66	51,887.66	51,887.66	51,887.66
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	0.00	16,301,419.67	16,301,419.67	16,301,419.67	16,301,419.67	16,301,419.67
Q001		EVALUACION Y CONTROL	153,357.85	111,296.66	111,296.66	111,296.66	111,296.66	111,296.66
P002		PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	56,886,906.22	40,828,480.86	17,235,801.97	6,231,385.84	6,060,153.70	7,701,209.19
09		DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	16,030,561.28	14,216,484.93	13,808,537.66	8,742,466.29	6,531,115.45	6,367,770.69
F029		APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACION	3,106,280.05	249,400.00	249,400.00	249,400.00	249,400.00	249,400.00
F030		APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	2,995,000.00	3,847,197.76	3,548,197.76	3,548,197.76	3,548,197.76	3,548,197.76
F031		APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	0.00	130,557.79	130,557.79	130,557.79	130,557.79	130,557.79
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	9,930,281.23	9,969,329.36	9,880,382.06	4,814,310.72	4,602,859.86	4,439,615.12
10		DIRECCION DE ADMINISTRACION	26,652,678.11	24,914,646.51	19,434,374.98	12,066,000.22	11,914,263.10	11,436,035.10
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	26,652,678.11	24,914,646.51	19,434,374.98	12,066,000.22	11,914,263.10	11,436,035.10
11		DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA	22,956,247.81	39,403,886.81	26,404,694.42	17,421,411.43	17,376,661.43	15,555,623.06
E046		SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	22,956,247.81	39,403,886.81	26,404,694.42	17,421,411.43	17,376,661.43	15,555,623.06
12		DIRECCION DE TRANSITO	3,261,506.96	3,614,351.99	3,395,608.24	1,624,664.12	1,599,464.14	1,539,647.39
E019		VIGILANCIA DEL TRANSITO	3,261,506.96	3,614,351.99	3,395,608.24	1,624,664.12	1,599,464.14	1,539,647.39
13		DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	4,013,483.20	3,274,271.19	3,234,006.50	1,406,200.96	1,406,200.96	1,295,040.66
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	4,013,483.20	3,274,271.19	3,234,006.50	1,406,200.96	1,406,200.96	1,295,040.66
14		DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	5,156,822.57	9,276,302.83	7,463,321.73	5,046,384.76	5,038,984.77	4,521,075.04
F001		ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	5,156,822.57	5,445,831.61	5,037,397.51	2,627,773.46	2,620,373.49	2,474,615.76
F029		APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACION	0.00	3,830,471.22	2,425,924.22	2,418,611.26	2,418,611.26	2,046,459.26
15		DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	1,337,702.50	1,550,370.06	1,530,231.26	711,152.46	711,152.46	687,457.94
F001		ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	1,337,702.50	1,550,370.06	1,530,231.26	711,152.46	711,152.46	687,457.94
16		DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	785,704.30	1,702,225.96	1,646,539.29	733,856.26	733,856.26	703,770.59
F001		APOYO AL FOMENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL	785,704.30	1,702,225.96	1,646,539.29	733,856.26	733,856.26	703,770.59
17		UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	2,156,251.50	2,059,593.04	1,977,684.33	1,296,176.26	1,272,076.29	1,235,952.76
E029		PROTECCION CIVIL	2,156,251.50	2,059,593.04	1,977,684.33	1,296,176.26	1,272,076.29	1,235,952.76
18		COORDINACION DEL DIF	21,255,470.52	23,426,792.55	22,082,132.16	11,931,580.97	11,547,422.85	11,169,917.61



PRESIDENCIA
 PROF. ALBERTO ARA LUNA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

FRANCISCO RAMON ABREU VELA
 PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOHANN DE JESUS VAZQUEZ CUI
 SINDICO DE HACIENDA



1000
TENOSIQUE

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2016
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.
CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto		Compendido		Devengado al		Ejercido al 30		Pagado al 30	
		Compendido	Modificado	Compendido	Devengado	Compendido	Devengado	Compendido	Devengado	Compendido	Devengado
U.R.	Program.	30 de Junio	al 30 de Junio	2016	2016	2016	2016	2016	2016	2016	2016
5037	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	16,582,015.15	17,465,100.07	16,447,335.57	8,080,042.17	7,876,082.19	7,532,110.82				
5038	APROYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	3,393,451.77	3,774,775.75	3,365,872.98	1,675,630.13	1,535,420.83	1,441,957.06				
5039	APROYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	1,277,000.00	2,192,915.73	2,192,915.73	2,192,915.73	2,192,915.73	2,192,915.73				

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 66 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO; RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACTAS DE CABILDO NO. 17 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2016, ACTA NO. 1 DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2016, ACTA NO. 13 DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2016, ACTA NO. 13 DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2016, ACTA NO. 14 DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2016 Y ACTA NO. 16 DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2016 (PROAGUIA-RURAL) SIGNADO POR LA SUBDIRECCION DE ASUA PCTABLE ORENQUE Y SANIAMIENTO DE LA DIRECCION LOCAL TABASCO; OFICIO NO. SPFS/0648-17/2016 DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2016 (HIDROCARBUROS-MARITIMO) SIGNADO POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO SUPLEMENTO 7676 DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2016. CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUBSIDIOS DE FECHA 22 DE ABRIL DEL 2016 (PORTALECE) CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL (SHOP) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO CONVENIO DE COORDINACION PARA EL ORGANAMIENTO DE SUBSIDIOS DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2016 (OPTALECEM) FINANCIERO DEL ESTADO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL GOBIERNO FEDERAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO; OFICIO NO. SPFS/1044/2016 DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2016 (ISEL) SIGNADO POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS; OFICIO NO. SDS/SE/0448/2016 DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2016, SIGNADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.



PRESIDENCIA

PROF. ANDRÉS ANTONIUNA

FRANCISCO RAMON ABRELLA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JHOUANNA DE JESUS VAZQUEZ CU

SINDICO DE HACIENDA



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2016

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 2do. Trimestre

Formato PT-2

RESUMEN POR TIPO DE GASTO								
Tipo Gasto	Capitulo	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Junio 2016	Comprometido al 30 de Junio 2016	Devengado al 30 de Junio 2016	Ejercido al 30 de Junio 2016	Pagado al 30 de Junio 2016
TOTAL			331,574,441.67	413,904,477.31	362,491,957.45	176,655,901.76	174,713,408.53	164,781,319.84
GASTO CORRIENTE								
	1000	SERVICIOS PERSONALES	310,719,407.30	315,419,776.17	249,991,955.46	149,174,041.15	145,963,799.73	107,059,227.53
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	168,145,611.52	177,916,093.62	177,854,121.51	80,447,347.76	80,447,347.76	75,789,277.25
	3000	SERVICIOS GENERALES	20,349,190.49	22,232,454.17	14,058,050.16	14,056,050.18	10,869,802.76	10,404,865.14
	4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	48,384,766.06	49,503,125.44	26,379,393.47	25,027,701.24	25,027,701.24	21,059,449.77
	4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,526,759.89	15,925,627.90	11,498,029.95	11,436,581.62	11,436,581.62	10,603,274.02
	5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	76,619.68	76,619.68	76,619.68	76,619.68	76,619.68
	6000	INVERSION PÚBLICA	480,369.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	62,632,712.75	30,714,437.69	449,321.00	449,321.00	449,321.00	449,321.00
	8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	15,051,419.67	17,576,419.67	17,676,419.67	17,676,419.67	17,676,419.67
GASTO DE CAPITAL								
	1000	SERVICIOS PERSONALES	20,855,034.37	95,484,695.14	52,500,001.99	25,481,860.61	28,729,606.80	27,722,092.31
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	1,779,094.15	1,552,363.50	1,552,363.50	800,111.69	737,730.62
	4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	42,631.46	0.00	0.00	0.00	0.00
	4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	250,000.00	76,726.30	76,726.30	76,726.30	76,726.30
	5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	291,684.69	9,221,366.49	6,737,203.10	1,639,509.00	1,639,509.00	1,639,509.00
	5000	INVERSION PÚBLICA	20,563,349.68	87,197,604.95	42,121,707.09	26,211,255.75	26,211,255.75	25,746,124.42

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 36 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y DE LA FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO; RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACTAS DE CABILDO No. 10 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2016, ACTA No. 11 DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2016, ACTA No. 12 DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2016, ACTA No. 13 DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2016, ACTA No. 14 DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2016 Y ACTA No. 15 DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2016; Y LAS SIGUIENTES AUTORIZACIONES SEGUN OFICIO No. 900.927.03-377/2016 DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2016 (PROAGUA-RURAL); SIGNADO POR LA SUBDIRECCION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO DE LA DIRECCION LOCAL TABASCO; OFICIO No. SP/PSI0846-17/2016 DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2016 (HIDROCARBUROS-MARITIMO); SIGNADO POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO; PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO SUPLEMENTO 7876 DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2016; CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DE FECHA 22 DE ABRIL DEL 2016 (FORTALECE); CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL (SHOP) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO; CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2016 (FORTALECIMIENTO FINANCIERO); CELEBRADO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; OFICIO No. SP/STR1044/2016 DE FECHA 25 DE MAYO DEL 2016 (FISE); SIGNADO POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS; OFICIO No. SDS/SE0448/2016 DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2016; SIGNADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.



 PROF. ALBERTO ARA LUNA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	 LIC. FRANCISCO RAMON ABREU VELA PRESIDENTE MUNICIPAL	 LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ OJU SINDICO DE HACIENDA
--	---	---



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2016
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.
CORRESPONDIENTE AL 2do. Trimestre

Formato P1.3

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO						
Clase	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado	Presupuesto modificado al 30 de Junio 2016	Comprometido al 30 de Junio 2016	Devengado al 30 de Junio 2016	Ejercido al 30 de Junio 2016
TOTAL:		331,574,441.67	413,904,477.31	302,491,857.19	178,655,901.76	179,113,400.51
07	CONVENIOS	991,050.00	991,050.00	997,400.00	365,739.06	365,739.06
01	RAMOS GOBERNACION	291,084.69	14,041,084.69	0,844,070.59	5,035,578.66	5,035,578.66
13	RAMO 13 DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	48,711.72	0.00	0.00	0.00	0.00
16	RAMO 16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	17,200,073.45	49,470,708.30	15,219,295.30	15,219,295.30	15,219,295.30
23	RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	3,212,296.12	24,168,569.21	2,093,270.11	2,079,396.14	2,079,396.14
33	RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	72,336,565.50	92,777,099.01	65,817,956.73	41,636,596.00	40,636,596.00
60	PARTICIPACIONES	229,947,175.00	229,947,175.00	201,464,166.16	106,197,335.36	102,053,643.94
66	INGRESOS DE GESTION	13,496,845.19	14,508,151.10	9,165,730.23	9,121,955.02	9,119,806.02

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65, FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO; RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACTAS DE CABILDOS NO. 10 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2016, ACTA NO. 11 DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2016, ACTA NO. 12 DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2016, ACTA NO. 13 DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2016, ACTA NO. 14 DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2016 Y ACTA NO. 15 DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2016, Y LAS SIGUIENTES AUTORIZACIONES SEGUN OFICIO NO. 800/97/05/37/2016 DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2016 (PROAGUA RURAL) SIGNADO POR LA SUBDIRECCION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO DE LA DIRECCION LOCAL TABASCO, OFICIO NO. SPF/SI/0648/17/2016 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2016 (HIDROCARBUROS-MARITIMO) SIGNADO POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO SUPLEMENTO 76/76 DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2016, CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DE FECHA 22 DE ABRIL DEL 2016 (PORTAL ECLY) ELABORADO POR EL GOBIERNO FEDERAL (SIRAP) Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2016 (PORTAL ECLY) ELABORADO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, OFICIO NO. SPF/TR/1074/2016 DE FECHA 25 DE MAYO DEL 2016 (FISE) SIGNADO POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, OFICIO NO. SDS/SE/0486/2016 DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2016, SIGNADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.



PRESIDENCIA

 PROF. ALBERTO ARA LUNA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	 LIC. FRANCISCO RAMON ABREU VEXA PRESIDENTE MUNICIPAL	 LIC. JHOANNY DE JESUS VALQUEZ GIL SINDICO DE HACIENDA
--	---	--



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.